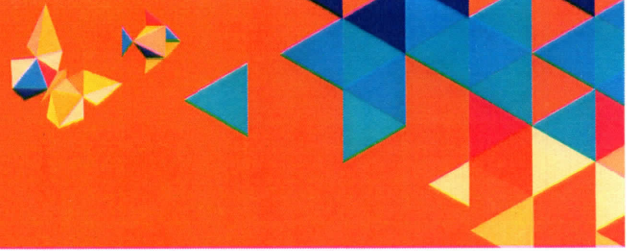




**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 178 DE 22 JUN, 2021

100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creó el Sistema General de Regalías - SGR, y dictó disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, y el Libro 1 - Parte 2, indica las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión



DECRETO No. № 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal a del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Igualmente, la norma señalada en el párrafo anterior, prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP. publicó en la página web: www.sgr.gov.co, el documento: Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, que incluye entre otros aspectos los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, los requisitos generales y los lineamientos para los

2



DECRETO No. Nº 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo, en el literal "b" de la norma citada, establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el referido Decreto.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.



DECRETO No. № 1 7 8 DE 22 JUN. 2021

100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que sobre la responsabilidad de los ejecutores de proyectos del SGR, el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica, que la ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, también al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del Sistema General del Regalías -SGR- para el bienio 2021-2022.

Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispone que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Que la Secretaría de Infraestructura del departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2021-007741 del 15 de junio de 2021, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2020000020046 denominado “Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena”, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Magdalena junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el ingeniero Rafael Ricardo Roldan Barrios, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

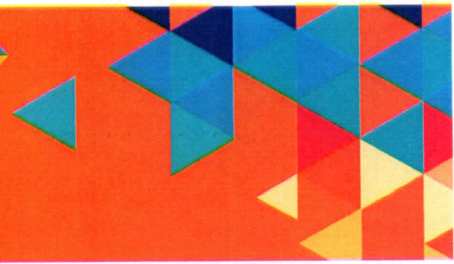
Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena verificó que el proyecto BPIN 2020000020046, denominado “Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Magdalena”, cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, mediante la expedición de la correspondiente ficha de verificación de requisitos de fecha 16 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta los soportes presentados, el proyecto en mención, cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Oficina Asesora de Planeación Departamental verificó que los recursos para la financiación del proyecto “Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena” identificado con el BPIN 2020000020046, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que el referido proyecto cuenta con impacto regional y permitirá mejorar la movilidad y aportar al desarrollo económico y productivo a través del mejoramiento de la infraestructura vial secundaria del departamento.

Que el proyecto de inversión denominado “Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena”, identificado con el BPIN 2020000020046 es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental MAGDALENA RENACE 2020 - 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado: “Estudios y Diseños para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial del Departamento del Magdalena”, identificado con el Código BPIN 2020000020046 por un valor total de \$ 6.731.926.424,00.



DECRETO No. Nº 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

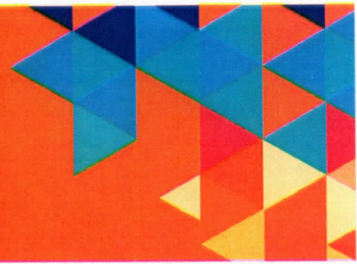
“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Designese al Departamento del Magdalena como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: “Estudios y Diseños para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial del Departamento del Magdalena”, Código BPIN 202000020046, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202000020046	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 2	\$ 6.731.926.424,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2021-2022	\$ 6.731.926.424,00
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 6.138.774.351		Valor Interventoría	\$ 593.152.073
Plazo de ejecución física y financiera	Siete (7) meses		Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2021-2022
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 15 de junio de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 06/15/2021 con radicado I-2021-007737 expedido por la Secretaría de Infraestructura Departamental.				

ARTÍCULO TERCERO. Asignar al Departamento del Magdalena la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.





DECRETO No. 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO. EL Departamento del Magdalena, como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías -SGR- será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO. Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Oficina Asesora de Planeación y a las diferentes dependencias de la administración departamental para su conocimiento y trámites pertinentes.

7



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. № 178 DE 22 JUN. 2021

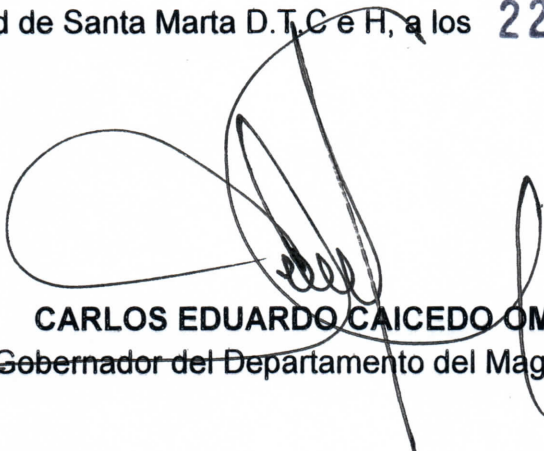
100-20

“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C e H, a los **22 JUN. 2021**



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Manuel Octavio Moscote Alarcón - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: José Humberto Torres - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Carlos Iván Quintero - Asesor Jurídico Externo